



**MAT.: AUTORIZA PAGO POR AVENIMIENTO
EN CAUSAS RIT N° O-49-2020 DEL
JUZGADO DE LETRAS DE CASABLANCA.**

ALGARROBO, 08 JUL 2020

DECRETO: N° P

1070



VISTOS:

1. D.F.L. 1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones, en especial lo establecido en el artículo 65 letra h).
2. D.F.L. N° 1/2002, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código Del Trabajo.
3. Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, en especial lo previsto en el inciso 2° del artículo 87.
4. Ley 19.070, Estatuto de los profesionales de la Educación.
5. Código del Trabajo, Artículo 203.
6. D.A. N° 955 de fecha 10.06.2020 aprueba acuerdo N° 84 adoptado por el Honorable concejo Municipal de Algarrobo en sesión ordinaria N° 17 de fecha 10.06.2020.
7. Demanda O-49-2020 de fecha 22.05.2020, del Juzgado de Letras de Casablanca.
8. Resolución de fecha 01.07.2020 del Juzgado de letras de Casablanca.
9. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 122 de fecha 05.06.2020 emitido por el Departamento de Administración de Educación Municipal.

CONSIDERANDO:

- I. Demanda de cobro de prestaciones laborales en contra de la I. Municipalidad de Algarrobo, presentada ante el Juzgado de Letras de Casablanca, de fecha 26.02.2020, ingresando con el RIT N° O-49-2020, caratulada "SILVA con I. Municipalidad de Algarrobo", interpuesta por doña **GLORIA ANDREA SILVA MUÑOZ**, rut [redacted] funcionaria dependiente del Departamento de Educación.
- II. Avenimiento de fecha 26.06.2020, presentado por las partes ante el Juzgado de Letras de Casablanca.
- III. Resolución de fecha 01 de junio del año 2020 del Juzgado de Letras de Casablanca, que tiene por aprobado el avenimiento presentado por las partes.

DECRETO:

- I. Autorícese pago por avenimiento en causa RIT N° O-49-2020 del Juzgado de Letras de Casablanca, sobre "cobro de prestaciones laborales", en los siguientes términos acordados:
- Páguese el valor único y total de \$1.700.000 (un millón setecientos mil pesos), en una cuota, mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente del Banco Chile, N° 2630013805.
- II. El gasto que genere el presente pago se imputará a la cuenta presupuestaria número **215-26-02-000** correspondiente a "Compensaciones por daños a terceros" del presupuesto de educación municipal correspondiente al año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-



PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARÍA MUNICIPAL
MINISTRO DE FÉ



JOSÉ LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

JLYM/PFMM/U.C/EAAG/cor
DISTRIBUCIÓN

- > DAEM (1)
- > Dirección Jurídica (1)
- > Archivo Municipal.- (2)



08 JUL 2020

1070

